

Real y Supremo Consejo de Castilla, teniendo asimismo en Consideracion la Contadad de este Reyno, pocos poribles, y mucha Misericordia de sus vecinos, q. dho Posito tiene considerables ganancias en las Creces q. percibe de los préstamos q. hace para las Simentexas con virtud de todo unanimes. Acon-
daron se desahaga dho trigo en las Panaderias de esta Villa a precio de cincuenta y seis r. fanegas para dho Posito, cargando sobre cada unado r. para dho Panadero por su trabajo, y desaccion segun costumbre, y q. deben vender la Ogata de diez y seis onzas cocida por diez y ocho mrs segun dho Encar-
yo. Reservando con licencia de hacer otros si com-
biniere: Mandaron se formen los Libros q. prebiene dha R. Instruccion, donde sus Admin-
istradores llebaran la correspondiente Cuen-
ta, y Razon, poniendose nota en ellos de este Acuerdo. Asimismo acordaron q. para prevenir todo motivo de Estrabio en la desaccion de dho trigo de Panasco, se le prevenga a el Alcazarrador del dicho dho pp. de Pancoco unicos en esta Villa q. es Fran-
Campillo, facilite diariamente la peleta, firmada por el cura dho q. exprese el numero de Panes y expresion de su Peso de los q. resulten pagados de Loya a razons, y tambien el nombre de los dos Panaderos, para q. sumando de sacos, a sacos de trigo, las libras de Pancocido, y reduciendolas a fanegas de grano por las q. cada una ha producido en el En-
sayo, se cotejen las fanegas de grano sacadas con las cocidas y asi se venga en conocimiento de se le ha dado a las primeras

